

**2.2 Precios y rendimiento interno:**

Precio mínimo aceptado: 101,750 por 100.

Precio medio ponderado: 101,874 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 101,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,391 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,357 por 100.

**2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:**

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
101,750	97.971,0	10.175,00
101,875 y superiores.	175.678,0	10.187,50

**2.4 Segunda vuelta:**

Importe nominal solicitado: 6.700,0 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 6.700,0 millones de pesetas.  
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
101,87	1.200,0
101,88	4.500,0
101,91	1.000,0

3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1991 al 11,30 por 100.

**3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:**

Importe nominal solicitado: 377.970,0 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 226.696,0 millones de pesetas.

**3.2 Precios y rendimiento interno:**

Precio mínimo aceptado: 103,500 por 100.

Precio medio ponderado: 103,842 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 103,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,871 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,808 por 100.

**3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:**

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
103,500	31.700,0	10.350,00
103,625	38.422,0	10.362,50
103,750	53.907,0	10.375,00
103,875 y superiores.	102.667,0	10.387,50

**3.4 Segunda vuelta:**

Importe nominal solicitado: 14.725,0 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 14.725,0 millones de pesetas.  
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
103,84	4.725,0
103,87	2.500,0
103,88	4.500,0
103,91	1.000,0
104,00	2.000,0

**4. Periodos de suscripción posteriores a las subastas.**

Se abren sendos periodos de suscripción hasta el día 13 de febrero de 1992 durante los que podrán suscribirse Bonos del Estado a tres y a

cinco años, y Obligaciones del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.150,0 y 10.187,5 pesetas por cada Bono que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 10.387,5 pesetas por cada Obligación. No existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor que se establece en el número 5 de la presente Resolución, y los Bonos y Obligaciones suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

**5. Importe máximo de las peticiones en los periodos de suscripción.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4 de la Orden de 22 de enero de 1992, el importe nominal máximo para el conjunto de las peticiones presentadas por cada suscriptor, en cada uno de los periodos de suscripción que se disponen por esta Resolución, será de 1.000.000 de pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**2591** *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 313 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la Gestión Recaudatoria a la Entidad «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1991, página 41335, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... Entidad con el Tesoro en la Gestión Recaudatoria...», debe decir: «... Entidad colaboradora con el Tesoro en la Gestión Recaudatoria...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2592** *ORDEN de 13 de enero de 1992 sobre la extinción de los conciertos educativos de los Centros de Educación General Básica «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», y aprobación del concierto del centro de Educación General Básica «Santa Susana», de Madrid.*

A la vista de la Orden de 31 de octubre de 1991 por la que se autoriza la fusión de los Centros de Educación General Básica «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», sitos en calle Pedro Heredia, número 28, y calle Alejandro González, número 12, respectivamente, de Madrid; los cuales dejan de existir como Centros independientes pasando a constituir un único Centro denominado «Santa Susana», con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, domiciliado en calle Pedro Heredia, número 28, de Madrid, y cuya titularidad la ostenta la «Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús»;

Resultando que el documento administrativo del concierto del Centro de Educación General Básica «Santa Susana», se firmó el día 10 de mayo de 1989 por ocho unidades de Educación General Básica en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de los conciertos educativos;

Resultando que el documento administrativo del concierto del Centro de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», se firmó el día 12 de mayo de 1989, para ocho unidades de Educación General Básica por un año, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 y en los términos previstos en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, concierto que fue prorrogado para el curso 1990/1991, de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1990;

Resultando que por Orden de 28 de febrero de 1991, se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», para ocho unidades de Educación General Básica (capacidad para 320 puestos escolares). Asimismo y por Orden de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), rectificada por Orden de 16 de abril de 1991, se resuelve la prórroga de los conciertos educativos, concediéndosele a este